

Tarjeta Visa Classic y Visa Electron

CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO

MORA ASSEGUANCES, SAU garantiza las indemnizaciones que se exponen a continuación en caso de Accidente Corporal sufrido por los Asegurados como pasajeros de un transporte público o coche de alquiler. Ello será así siempre que el importe del viaje se haya abonado con una de las tarjetas mencionadas en el título de este certificado y que hayan sido emitidas por MORA BANC GRUP, SA o MORA BANC, SAU. Estas indemnizaciones serán las siguientes:

- Un capital de 150.300 € en caso de Defunción o Invalidez Permanente Total. Se entenderá por Invalidez Permanente Total exclusivamente los supuestos que se mencionan al dorso.
- Un capital de 75.150 € en caso de Invalidez Permanente Parcial. Se entenderá por Invalidez Permanente Parcial exclusivamente los supuestos que se mencionan al dorso.
- Una indemnización complementaria en caso de Defunción o Invalidez Permanente Total del titular de la tarjeta, por un importe igual al importe de los pagos realizados con cargo a esta tarjeta, en los 12 meses anteriores y hasta un máximo de 6.000 €, siempre y cuando se tenga derecho también a alguna de las indemnizaciones descritas anteriormente.
- En caso de Defunción del Asegurado por accidente, los gastos de repatriación del cadáver, hasta un máximo de 3.000 €.
- En caso de secuestro, los gastos ocasionados al Asegurado, hasta un máximo de 6.000 €.
- COBERTURA DE TRÁNSITOS: véase el dorso.

Tienen la condición de Asegurados las personas siguientes: el titular de la tarjeta, su cónyuge, sus hijos y cualquier otra persona adicional, siempre que el importe del viaje se haya abonado con la tarjeta.

La garantía entra en vigor el 1 de enero de 2005, es válida en todo el mundo y seguirá vigente mientras esté en vigor la tarjeta o hasta la cancelación de la póliza número 40.000.001, cuyo extracto figura al dorso (lo que pase primero).

Este certificado está sujeto a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la póliza mencionada y anula cualquier otro emitido antes del 1 de enero de 2005.

MORA ASSEGUANCES, SAU
P.P.



EXTRACTO DE LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA DE SEGURO NÚM. 40.000.001

RIESGOS CUBIERTOS

Los accidentes corporales que puedan sufrir los Asegurados en el transcurso de un viaje en avión, en líneas regulares o en vuelos chárter, ferrocarril, barco, autocar o coche de alquiler, siempre que el importe del viaje se haya abonado con una de las tarjetas mencionadas en el título de este certificado y que hayan sido emitidas por la entidad contratante. Se incluyen también los accidentes sufridos en cualquier medio de locomoción utilizado para ir desde su residencia hasta la terminal correspondiente del medio escogido y viceversa, antes y después de cada viaje, con inclusión también de aquellos accidentes que puedan sufrir en los recintos de las terminales correspondientes.

Están expresamente cubiertos los gastos derivados de los riesgos de secuestro o sabotaje en medios de locomoción en que el Asegurado viaje como pasajero.

En caso de que solo una parte del viaje se haya abonado con la tarjeta, la indemnización se reducirá proporcionalmente entre el importe abonado y el coste total del viaje.

COBERTURA DE TRÁNSITOS: están garantizados los accidentes que sufran los Asegurados como pasajeros en cualquier medio de transporte público. No tendrán esta consideración los coches de alquiler, durante su estancia en viajes, con una duración no superior a 35 días, siempre que los trayectos principales, inicial y final (ida y vuelta), hayan sido abonados previamente con la tarjeta correspondiente. Esta cobertura no será aplicable cuando únicamente se abone con la tarjeta uno de los trayectos principales del viaje, es decir, la ida o la vuelta.

• En caso de un vehículo de alquiler, estarán cubiertos el titular de la tarjeta, su cónyuge, los hijos, los padres del titular de la tarjeta y los de su cónyuge, hasta un máximo de 5 personas.

EXCLUSIONES

Partiendo de que los riesgos cubiertos son exclusivamente los que se describen en el apartado anterior, quedan excluidos de la cobertura de la póliza, además de los mencionados en las Condiciones Generales y particulares de ésta, los que se produzcan como consecuencia de los hechos siguientes:

- Lesiones autointencionadas, suicidio o intento de suicidio, tanto si se cometen en perfectas facultades mentales como por enajenación mental.
- Guerra declarada, motín, rebelión o cualquier otro acto de naturaleza similar.
- Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- Exposición deliberada a un peligro excepcional (salvo en caso de intentar salvar vidas humanas) o cuando la persona asegurada se encuentre bajo los efectos del alcohol o de estupefacientes.
- Siniestros ocasionados directa o indirectamente por cualquier acto de terrorismo, tal y como se define en la póliza.

CAPITALES ASEGURADOS

Los capitales establecidos para cada Asegurado en las diferentes garantías serán los siguientes:

En caso de Defunción por accidente 150.300 €

Para aquellos asegurados menores de 14 años muertos en accidente, los beneficiarios percibirán 3.000 € en concepto de compensación de gastos de sepelio.

En caso de Invalidez Permanente Total por accidente. Se entenderá como tal:

La pérdida de ambos brazos, manos, piernas, pies, la pérdida de un brazo y un pie, una mano y un pie150.300 €

La alienación mental, absoluta e incurable150.300 €

La ceguera absoluta 150.300 €

La parálisis completa150.300 €
La pérdida total del movimiento de toda la columna vertebral 150.300 €

La incapacidad, provocada por un accidente cubierto, para mantener de manera permanente cualquier relación laboral o actividad profesional. A tal efecto, serán vinculantes las resoluciones que tome la Seguridad Social, así como las sentencias judiciales firmes 150.300 €

En caso de Invalidez Permanente Parcial derivada de accidente. Se entenderá exclusivamente como tal:

La pérdida total de un brazo, una mano, una pierna o un pie 75.150 €

La pérdida total de un ojo 75.150 €

En caso de Defunción por accidente incluido en la póliza, los gastos de repatriación del cadáver, hasta un máximo por asegurado de3.000 €

En caso de secuestro, los gastos incurridos como consecuencia de éste hasta un máximo de 6.000 €

En caso de Defunción o Invalidez Permanente Total por accidente se garantiza, además, una indemnización equivalente a los gastos realizados (compra de bienes) por el titular de la tarjeta con cargo a ésta en los doce meses precedentes, hasta un máximo de 6.000 €

Para tener derecho a las indemnizaciones anteriores, a la indemnización por defunción o por las invalideces detalladas anteriormente, el siniestro debe producirse en el plazo de 12 meses a partir de la fecha en que tenga lugar el accidente cubierto por la póliza.

BENEFICIARIOS

Salvo designación expresa del Asegurado a la compañía aseguradora, los beneficiarios serán los siguientes por orden preferente y excluyente: en primer lugar, el cónyuge del Asegurado no legalmente separado; en segundo lugar, los hijos del Asegurado a partes iguales; en tercer lugar, los padres del Asegurado y, en cuarto lugar, los herederos legales.

INSTRUCCIONES EN CASO DE ACCIDENTE

Deberá notificarse a la compañía la ocurrencia del accidente en los 30 días siguientes a la fecha en que se produzca mediante carta certificada.

Tras recibir el aviso de siniestro, la compañía facilitará al demandante los formularios pertinentes para que los rellene como prueba de las lesiones.

La compañía, con gastos a su cargo, tendrá el derecho y la oportunidad de examinar a la persona asegurada cuando lo considere necesario durante la tramitación del siniestro y, en caso de Defunción, de realizar una autopsia cuando ello no esté prohibido por la ley.

JURISDICCIÓN Y PRESCRIPCIÓN

Todas las dudas, cuestiones y diferencias que surjan en cuanto a la interpretación, la ejecución o el incumplimiento de este contrato serán resueltas por los tribunales de justicia del lugar de domicilio del Asegurado.

La acción del Asegurado o de sus causahabientes para reclamar judicialmente contra la denegación de un accidente o contra la estimación del importe prescribe en el plazo de 5 años.

Conserve este certificado en un lugar que conozca tanto usted como sus beneficiarios.